

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT-081-2014

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **URIEL GUERRERO FARFAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.236.496 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**, con NIT. **900711727-1** integrado por (**URIEL GUERRERO FARFAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.236.496 expedida en Ibagué (Tolima), con un porcentaje de participación del 80%, actuando en calidad de persona natural e **IVAN RODRIGO DE JESÚS ALVARADO GAITAN** con un porcentaje de participación del 20%, actuando en calidad de persona natural), según documento de constitución de la Unión Temporal que obra a folio 17 a 19 de la propuesta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT ~~001~~ - 2014

Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que mediante DVT - 859G -2013, la Viceministra de Turismo Tatyana Orozco de la Cruz, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIA PARA EL SENDERO AL CERRO EN VICHADA".

**SEXTA.** Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del 19 de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIA PARA EL SENDERO AL CERRO EN VICHADA".

**SÉPTIMA.** Que mediante verificación de disponibilidad presupuestal N. 568 del 04 de octubre de 2013, el Director Administrativo Financiero y de Recaudo del FONTUR, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$300.000.000.

**OCTAVA.** Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-003-2014 cuyo objeto fue: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SENDERO ECO TURÍSTICO DEL CERRO DE LA BANDERA, LA PLAZOLETA LOS PESCADORES EL MALECÓN Y EL MUELLE TURÍSTICO SOBRE EL RÍO ORINOCO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA". En la cual participaron CONSORCIO PUERTO CARREÑO, CONSORCIO ESTUDIOS VICHADA, GEO CING S.A.S, CONSORCIO RENACER, CONSORCIO CONSULTORES VICHADA, UG 21, UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA, VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA y MARIO DE JESUS GIL CARDONA, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

**NOVENA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**.

**DÉCIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT - ~~081~~ - 2014

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SENDERO ECO TURÍSTICO DEL CERRO DE LA BANDERA, LA PLAZOLETA LOS PESCADORES EL MALECÓN Y EL MUELLE TURÍSTICO SOBRE EL RÍO ORINOCO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos de la Invitación Abierta No. FNT-003 de 2014 y la propuesta presentada, las siguientes actividades:

Las actividades a desarrollar son:

- Diseño de la entrada al sendero ecológico desde el Hotel Mami hasta la fundación Orinoquia.
- Diseños y acciones de recuperación del humedal Villa Sonia.
- Diseño del sendero al cerro de la Bandera con zonas de contemplación, sombrero y descanso, unidades sanitarias, puesto de primeros auxilios, desde la Fundación Orinoquia pasando por la cima del Cerro, realizando recorridos por los diferentes sitios de interés turística, continuando por la plaza de los Pescadores y terminando en el Malecón y muelle Turístico sobre el río Orinoco.
- Reubicación de los puestos de vigilancia y tratamiento de la antena.
- Diseño de cerramiento para los tanques de reserva de agua del acueducto
- Diseño y recuperación del Pozo de los Deseos alternativas de solución para el acuífero en verano.
- Señalización de la ruta y cada uno de los sitios de paradas.
- Amoblamiento urbano, iluminación.
- Diseños y acciones de recuperación del Humedal el Moriche.
- Diseños del puente en el caño Tortuga y en donde sea requerido según plantamiento.
- Diseños para la adecuación del centro piscícola de Punta de Lajas, con el fin de que se a un punto de llegada demostrativo de los peces ornamentales de la región.
- Diseños de la plazoleta de los pescadores, siendo un espacio en que se dará a conocer al turista la cultura local, se ofrecerán artesanías y gastronomía de la región.
- Diseños y acciones de recuperación del Humedal Tuteque.

①

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTRALADA

Página 3 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

- Diseños de remodelación y adecuación del Malecón y muelle turístico sobre el río Orinoco con una visión temática que permita contemplar la verdadera naturaleza del Vichada.
- Recorrido aproximado: 2.8 kilómetros de sendero, 700 metros de malecón y 18 metros de muelle.

### PRODUCTOS A ENTREGAR

Previo a la firma del acta de inicio, deberá presentar la propuesta técnica en la que se exponga la metodología y el cronograma tanto para la captura de información como de sistematización, diseño y elaboración de los productos.

### FASE I - TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO

El alcance mínimo de esta fase es el siguiente:

#### LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

##### Sendero:

- Levantamiento topográfico detallado del sendero de aproximadamente 2.8 km. abscisado en campo mediante estacas y cartografía general.
- Eje del sendero en planta y en perfil debidamente referenciado en el terreno.
- Presentación de los datos crudos, cálculos y datos procesados del levantamiento. (Los datos deben tener sistemas de coordenadas Magna Sirgas y especificación de la base estación geodésica y BM).
- Mojones georeferenciados.
- Recopilación de la información en campo del proyecto humedales, pozos, caños: definición del sitio óptimo para la implantación del puente sobre el caño de acuerdo a la estabilidad y accesibilidad, levantamiento topográfico de la zona seleccionada, apiques y estudios de suelos para determinar la estructura de cimentación del camino, de las posibles estructuras de madera y de las obras de estabilización.
- Recopilación de la información de campo en lo relacionado con el drenaje, secciones, estructuras, susceptibilidad a la erosión, tipo de suelo.
- Levantamiento de información para el plan de manejo ambiental o licencia ambiental del proyecto.

#### Plaza de los Pescadores

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT- ~~81~~ - 2014

- Alternativas de ubicación.  
Nota: en caso de proponer una alternativa por fuera del área del terreno del Cerro realizar estudio de títulos.
- Levantamiento topográfico con geo referenciación. Mojones georeferenciados.
- Recopilación de la información de campo en lo relacionado con el drenaje, secciones, estructuras, susceptibilidad a la erosión, tipo de suelo, de la alternativa de ubicación seleccionada.

### Malecón y Muelle Turístico sobre el río Orinoco

- Levantamiento topográfico del Malecón y Muelle Turístico sobre el Río Orinoco de aproximadamente 700 metros y el muelle de aproximadamente 18 metros, geo referenciados.
- Presentación de los datos crudos, cálculos y datos procesados del levantamiento. (Los datos deben tener sistemas de coordenadas Magna Sirgas y especificación de la base estación geodésica y BM).
- Mojones georeferenciados.
- Estudio de títulos.
- Recopilación de la información de campo en lo relacionado con el drenaje, secciones, estructuras, susceptibilidad a la erosión, tipo de suelo, acabados.


### Interpretación y Señalización

- Presentación de la propuesta técnica en la que se exponga la metodología para la señalización e interpretación del sendero, la plazoleta y el malecón y el muelle.
- Identificar las oportunidades culturales y educativas.
- Identificar las oportunidades interpretativas.
- Presentación de una propuesta para la integración de las comunidades locales, para la administración y mantenimiento del sendero una vez se ha construido.

### FASE II- DISEÑO GENERAL - ANTEPROYECTO

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la anterior fase por parte de la Interventoría y la supervisión, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por el consultor al inicio del proyecto.

El alcance mínimo de esta fase es el siguiente:

 Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT - 081 - 2014

Localización proyectada de cada obra, georeferenciada y de acuerdo al abscisado. Diseño preliminar arquitectónico y urbanístico, amoblamiento: Sendero, Plaza de los Pescadores, Malecón y Muelle Turístico sobre el río Orinoco, Interpretación y Señalización

Cada una de las intervenciones debe quedar claramente localizada en los planos así:

1. Las cunetas, barreras contra el agua, trinchos, indicando claramente su ubicación, espaciamiento, y protección de las entregas.
2. Amoblamiento urbano – Alumbrado.
3. Patrones naturales de drenaje y cruce de pequeñas quebradas y cauces.
4. Sección estándar por tramos para el sendero y el malecón y el muelle, cortes típicos del sendero máximo cada 400m., incluyendo ancho y pendiente.
5. Propuesta de estructuras como puentes, pasarelas, escaleras, barandas, pasamanos, y de los puntos que por su pendiente y susceptibilidad a la erosión requieran la construcción de obras como gaviones o muros de contención, especificar la ubicación y secciones en cada punto.
6. Puntos de descanso, sombrío e interpretación.
7. Diseño de la plazoleta de los pescadores: arquitectónico, urbanístico, amoblamiento, alumbrado.
8. Paisajismo.
9. Zonas que por su estado requieran de recuperación o aislamiento: propuesta de acciones para recuperación o aislamiento.
10. Y la demás estructuras necesarias para el funcionamiento del sendero, la plazoleta de los pescadores, el malecón y el muelle.
11. Anteproyecto de la señalización e interpretación.
12. Anteproyecto del Plan de Manejo Ambiental.
13. Presentación ante las autoridades de turismo local y departamental, aproximación para obtención de los permisos ambientales y licencias de construcción y urbanismo.

Para finalizar la fase II, se realizan las presentaciones ante las autoridades locales de turismo incluyendo el Señor Gobernador de Vichada y el Señor Alcalde de Puerto Carreño, y ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el FONTUR, quienes hacen las observaciones pertinentes para que el contratista realice los ajustes y logre la aprobación de la interventoría para dar inicio a la fase III.

### FASE III – DISEÑO FINAL

Código: F-AGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT-081-2014

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la anterior fase por parte de la Interventoría siguiendo el cronograma de ejecución presentado por el consultor al inicio del proyecto y la presentación ante las autoridades de turismo locales.

El alcance mínimo de esta fase es el siguiente:

De acuerdo a la localización de cada punto, se deben hacer planos de detalle de cada componente Sendero, Plaza de los Pescadores, Malecón y Muelle Turístico sobre el río Orinoco, Interpretación y Señalización así:

- Diseño de cada puente que se requiera en el sendero. Cada puente debe tener planos en planta con curvas de nivel, de acuerdo al levantamiento topográfico de la zona, en alzado, diseño de la cimentación de acuerdo a los apiques realizados, un corte tipo detalle de las pilas, los anclajes, estructuras, arquitectura y detalles.
- Diseño estructura del sendero desde la entrada hasta la plazoleta de los pescadores.
- Diseño de acceso al sendero por cada costado y la integración con el contexto urbano.
- Diseño de la plazoleta de los pescadores: arquitectónico, urbanístico, estructural, redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, amoblamiento
- Diseño de la remodelación y adecuación del malecón y muelle turístico sobre el río Orinoco (urbanístico, arquitectónico, paisajístico, amoblamiento, iluminación).
- Cortes típicos de cunetas, y contracunetas en cada tramo.
- Detalles en alzado y en perfil de las barreras contra el agua, trinchos y demás controles para la escorrentía que se proyecten.
- Detalles típicos de las estructuras como pasarelas, escaleras, barandas y pasamanos. Se debe incluir el detalle de anclaje de acuerdo a la superficie, suelo o roca.
- Detalle de planta y perfil de los gaviones, recubrimientos con geotextiles y/o demás soluciones contra la erosión que se proyecten.
- Entrega y presentación de los diseños de infraestructura en el camino.
- Planos, modelaciones, recreaciones 3d etc. (Como mínimo la información debe entregarse en formato Autocad (\*.dwg) y Shape (\*.shp).
- Eje de sendero en planta y en perfil debidamente referenciado en el terreno.
- Diseños hidráulicos, sanitarios, eléctricos, iluminación, voz y datos.
- Documento final del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
- Deberá tramitar las licencias necesarias ante las autoridades competentes hasta su obtención.

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

**Interpretación y Señalización**

- Entrega y presentación de los diseños de interpretación.
- Entrega y presentación de los diseños completos de la señalización.
- Informe final de impacto de fauna y flora.

**Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Cronograma**

- Especificaciones técnicas generales y específicas de cada ítem relacionados en el presupuesto, descripción de cada ítem, materiales y equipos a emplear, procedimientos o metodología de construcción, unidad de pago, tolerancias, actividades que se incluyen en el precio unitario de la unidad de pago.
- Listado de precios básicos de materiales de la región.
- Análisis de precio unitario para cada ítem, incluyendo materiales, transporte, equipos y herramienta, mano de obra.
- Análisis del AIU.
- Cálculo de cantidades de obra.
- Cuadro de presupuesto incluyendo ítem, unidad, cantidad, precio unitario, valores parciales y total. Presupuesto general y por etapas.
- Cronograma detallado de obra.

Para todos los efectos los proponentes deberán remitirse a los diseños arquitectónicos y técnicos iniciales del proyecto los cuales se podrán solicitar a la entidad.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

**Actividades de carácter técnico:** Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

- Desarrollar los estudios y diseños, dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 0 8 1 - 2014

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnico, hidrológico y topográfico del lote cuando aplique.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir cuando aplique.
- Elaborar los diseños urbanísticos y de vías cuando aplique.
- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, que apliquen, de las edificaciones proyectadas.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos, cuando aplique.
- Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
- Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios,

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 24

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT - 081 - 2014

- eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
  - Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
  - Contar con el aval de los diseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**.
  - Elaborar los estudios y diseños, de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
  - Realizar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
  - El resultado de los estudios y diseños realizados por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**.
  - Efectuar y asumir los gastos correspondientes a todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
  - Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
  - Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
  - Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
  - Entregar un (1) original y dos (2) copias de cada uno de los productos correspondientes a la Fase I, II y III y el estudio final aprobado.
  - Efectuar los pagos a seguridad social integral y parafiscalidad.



Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 10 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)



Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT - 081 - 2014

**Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Presentar al supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato de En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
- Verificar las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual con el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
- Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del Consultor.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT-081-2014

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
- Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
- Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **EL CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
- Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
- Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
- Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador del **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 12 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT0 81 - 2014

cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Plan de manejo e inversión del anticipo cuando aplique.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe de entrega de fases para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato de obras será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

**PARÁGRAFO.** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.963.680) IVA INCLUIDO, que el FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

a) Un Pago anticipado equivalente al 30% del valor total del contrato con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA a FONTUR.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 14 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

b) Pagos cada dos (2) meses con la suscripción de Actas Parciales de avance de obra con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 25% del valor como amortización del anticipo, hasta completar el 100% del valor total del mismo.

c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del **CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA**.

Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar cuenta de cobro, la certificación Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, y parafiscalidad según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y entrega a satisfacción del pago del contrato suscrito por el interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La realización del primer pago queda también sujeto a la verificación y aprobación de la póliza respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 15 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado a entera satisfacción el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 16 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT- 081 - 2014

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPOS.** Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT- 081 - 2014

- **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento del 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** **EL CONTRATISTA** deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR**.

**DECIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 18 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 19 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014


7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO.** **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

 Código: F-AGJ-12


Versión 01

Página 20 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 087 - 2014

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

①  
Código: FAG-I-12


Versión 01

Página 21 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

- a) Reporte en la lista O FAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.


**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

  
Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 22 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014

**VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Puerto Carreño (Departamento de Vichada).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT - 859G - 2013.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del **CONTRATISTA.**
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA.**
- e) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 23 de 24

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
LA UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA No. FNT 081 - 2014


**FONTUR:** Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

**CONTRATISTA:** Calle 8 No. 7 - 10. Oficina 301. Edificio Camacol, Ibagué (Tolima), teléfono: (8) 2735520 mail: [urielguerrerof@hotmail.com](mailto:urielguerrerof@hotmail.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los 28 MAR 2014.

  
MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ  
P.A. FONTUR

  
URIEL GUERRERO FARFAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL  
ARQUITECTURA ECOTURISTICA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

